

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias;

(Real orden de 26 de Septiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento:

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el 12 de Julio de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición: Presidio y Cárcel, Cazadores núm. 2.—Jefe de día: el Teniente Coronel de Cazadores núm. 10, D. Higinio Ros.—Imaginaria: otro de Artillería de Plaza Don Juan Golobardas.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: el Comandante de Cazadores núm. 9, D. Rafael Gonzalez.—Reconocimiento de preso: Caballería 31, 5.º Capitán.—Hospital y provisiones: Cazadores núm. 14 1.º Capitán.—Vigilancia de á pè: Artillería de Plaza, 9.º Teniente.—Vigilancia de clases: El mismo Cuerpo.—Música en la Luneta, núm. 73. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargente Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de impuestos indirectos.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, por acuerdo de fecha 6 del corriente, ha tenido a bien disponer que el día 27 del presente mes á las diez en punto de su mañana se celebre en la Sección de Impuestos indirectos de esta Intendencia general licitación pública para contratar por tiempo indeterminado el servicio de los fumadores de aníón de las provincias de Bulacan, Pampanga y Mindoro y con entera sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado 3.º aníón de la misma Sección de Impuestos indirectos.

Manila, 9 de Julio de 1897.—El Subintendente. —P. O., J. Maury. 2

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Mayo último, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilso, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparece este anuncio en la Gaceta oficial, en la inteligencia que de no hacerlo así, serán desocupados los nichos y depositados en el osario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes, contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concerto público ingresando su importe en las Cajas del Municipio. 1

Relación de los nichos de adultos y párvulos cumplidos los cinco años y los prorrogados cumplidos los 3 y 5 años que han vencido sus plazos.

Días	Parroquias	Adultos.	
		T. s	N. s
3	Binondo	140	6 D.ª Casimira Obispo.
4	Recoletos	124	3 M. B. P. Fr. Eusebio Ajerza.
6	Dilao	53	2 D. Mariano Alcántara.
10	Idem	71	3 Esteban Olavides.
10	Ermita	56	8 D.ª Cáimen Píñol.
11	Binondo	32	7 D. Angel Rodriguez.
17	Malate	33	6 D. Nicolás Font.
20	Binondo	129	6 D. José Meadez.
22	Malate	54	7 D.ª Potenciana Esguerra.
25	Quiapo	50	8 D.ª Antonio Pizarro.
26	Idem	53	6 D.ª Macaria Villena.
27	Binondo	56	1 D. Jacinto Moveilan.

Días	Parroquias	Párvulos.	
		T. s	N. s
17	Ermita	86	Enrique Verdeja y Píñol.
20	Catedral	95	Jovita Enriquez
26	Idem	94	Dolores Marina Real
24	Idem	93	Alejandro de Leon.
30	Idem	92	Dolores Zarsgoza.

Días	Parroquias	Prorrogados de 3 y 5 años.	
		T. s	N. s
6		15	5 D. Casto Ruste.
25		73	8 Salvador Sarz Andino.
7		75	7 Bernabe Carrasco. G.ª
30		60	9 Mandel Rosado.

Días	Parroquias	Párvulos.	
		T. s	N. s
25		421	Adolfo Gambe.

Manila, 6 de Julio de 1887. — Bernardino Marzano

ALCALDIA VICE-PRESIDENCIA

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Adelantadas las obras de alcantarillado en el antiguo cause del estero de Quiotan y en el anden del estero de San Sebastian, esta Alcaldia cumpliendo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, publica á continuación, las ordenanzas municipales necesarias, para que los dueños de las fincas colindantes por dichas vías,

establezcan los acometimientos á los referidos alcantarillas, con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Los inmuebles lindantes con el estero de Quiotan, en la parte hoy cegada y con el de San Sebastian, en la que comprenden los andenes, se unirán á las canalizaciones subterráneas, que en ambos sitios se construyan, con un dren privado que recoja las aguas pluviales y las domésticas.

2.ª Se prohíbe verter á él, residuos sólidos de cualquiera clase que sean, así como los líquidos que por su naturaleza puedan causar perjuicios en la alcantarilla.

3.ª No admitiéndose el vertido directo de las heces fecales á la alcantarilla, se recogerán en pozos de diluición, del tipo «Monras», que viertan á ella las aguas excedentes.

4.ª Estos pozos, se construirán con el mayor esmero, para que resulten impermeables y de la capacidad proporcionada al número de personas que hayan de servirse de ellos, así por ejemplo: un pozo de 1'00 m.o cuadrado basta para el uso de 10 personas. La profundidad no debe ser menor de 2'00 m.s. colocando á 1'50 por lo menos, el codo del tubo de descarga.

5.ª Cuando se necesite dar á los pozos, mayores dimensiones de cinco metros en longitud, por tres de latitud, ó sean 15 metros cuadrados, con lo que bastaría para 150 individuos, se construirá más de un pozo, en vez de exceder aquellas, que se fijan como límite.

6.ª Toda la caja del pozo quedará enterrada. El asoleado se hará con una capa de hormigon hadráulico de 0'30, por lo menos, despues de consolidar el terreno, si fuera necesario. Los muros podrán ser del mismo material ó de mampostería revestida al interior, con fábrica de ladrillo, que se guarnecerá con mortero de dos partes de arena y una de cemento. La bóveda podrá ser de ladrillo ó de hormigon hidráulico y en ella, se dejará un registro, cubierto con una tapa de hierro ó con una losa; sobre la cual deben colocarse una capa de arcilla de 20 centímetros de espesor y algunas baldosas, para protegerla.

7.ª Los tubos de bajada de las heces, se encostrarán ligeramente, para que despidan los productos que conduzcan, y se sumergirán en en el agua, como el tubo de desahogo, unos diez centímetros.

8.ª Las cañerías interiores, se construirán con tubos de fundición ó de hierro soldado, unidos de modo que las juntas resulten impermeables á los líquidos y á los gases. Todas estas cañerías se reunirán en una general de doce centímetros de diámetro, la cual empalmará con el sifón de pié, de quince centímetros que debe colocarse al exterior de la finca, é inmediato al muro de la calle. Este aparato disconector debe tener, por lo menos siete centímetros de inmersión, constituyendo

cierre hidráulico y llevará una rejilla para impedir el paso á los sólidos.

9.a Los sifones verterán á la alcantarilla por tubos de fundición de quince centímetros de diámetro.

Las aguas de lluvia deben penetrar en estos tubos por fuera del sifón, para lo cual se recogerán en canales y bajadas, con las correspondientes rejillas, reuniéndolas en un pequeño caño ó tagea, bajo la acera.

10. Tanto el sifón de pie como su acometimiento á la alcantarilla, los pondrán en obra operarios del Municipio por cuenta de los dueños de las fincas; debiendo, estos, indicar de antemano, el punto en que ha de penetrar en sus predios la cañería.

11. Quedan prohibidas las cunetas ó desagües al descubierto y todos los demás que existan en las calles á que este bando se refiere; así como el vertido directo á las mismas, de las aguas procedentes de las cubiertas y azoteas. Los pozos negros filtrantes se cegarán, sustituyéndolos por otros de las condiciones antedichas, y los herméticos de limpieza periódica, que se hallen en buen estado, se reformarán con arreglo á las mismas.

12. Antes de entrar en uso estos accesorios, así como los drenes interiores, serán reconocidos por los agentes del Municipio. Los infractores á lo prevenido en este bando, incurrirán en multa de cinco á veinticinco pesos y se procederá judicialmente contra los que resistan al pago de las obras de acometimiento á que se refiere la regla 10.a

Manila, 8 de Julio de 1897.—Eugenio del Saz-Orozco.

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS

Por el presente anuncio se cita llama y emplaza á los Sres. que á continuación se expresan ó á sus apoderados en esta Capital á fin de que comparezcan en este Centro á recoger los fallos absolutivos que cada uno le corresponde remitidos por el Tribunal de Cuentas del Reino á esta Dependencia debiendo efectuar su presentación en el improrrogable plazo de 30 dias á contar desde esta fecha.

A. D. Angel Carjor, Administrador de Cagayan: Don Angel Iñante, Id. de Zamboanga: D. Antonio Baccerra, Id. de Balacan: D. Antonio Mico, Id. de Batangas: D. Aureliano Font, Id. de la Isabela de Luzon.

C. D. Camilo Lasala, Subdelegado de Negros Occidental: D. Carlos Aldanese, Administrador de Cebú: D. Carlos Rodriguez, Id. de Cavite: D. Cayetano Vazquez, Subdelegado de Cavite.

D. D. Domingo Gijon, Subdelegado de Davao: D. Dionisio Lopez, Administrador de Batangas.

D. Emeterio Diez, Administrador de Ilocos Norte: D. Enrique Castellvi, Id. de Tarlac: D. Enrique García, Id. de Antique: D. Enrique Puig, Subdelegado de Ilocos Sur: D. Enrique Vega, Administrador de Unión: D. Enrique Villacampo, Id. de Cagayan: D. Enrique Zappino, Subdelegado de Cebú: D. Esteban Lopez, Administrador de Antique: Don Eugenio Vera, Administrador de Cagayan: D. Evaristo R. Mendieta, Id. de Calamianes.

F. D. Faustino Latatú, Administrador de Albay: Don Francisco Aguado, Administrador de Manila: Don Francisco Arias, Id. de Cavite: D. Francisco Lato, Subdelegado de Cebú: D. Francisco Rojano, Administrador de Cavite: D. Francisco Vils, Id. de Polak.

G. D. Gerardo Rodriguez, Subdelegado de Ilocos Sur.

J. D. José Alvarez, Administrador de Batangas: Don José Liobregal, Id. de la Isabela de Luzon: D. José Mantilla, Id. de la Isabela de Luzon: D. José María Gonzalez, Id. de Calamianes: D. José M. a Romero, Id. de Iloilo: D. José Marina, Id. de Davao:

D. José Padrifian, Subdelegado de la Isabela de Basilan: D. José Tomaset, Administrador de Davao: D. Juan Cano, Id. de Zamboanga: D. Juan Comon, Id. de Cagayan: D. Juan García, Id. de Iloilo: Don Juan Leon, Id. de Capiz: D. Juan Saldaña, Id. de Cebú.

L. D. Leopoldo Mola, Subdelegado de la Laguna: D. Luis Lopez, Administrador de Capiz: D. Luis Pastor, Subdelegado de la Isabela de Luzon.

M. D. Manuel Espinosa, Subdelegado de Ilocos Sur: D. Manuel Lohora, Administrador de Iloilo: D. Manuel Mendez, Id. de Camarines Norte: D. Mariano Vellejo, Id. de Iloilo: D. Mariano Galiana, Subdelegado de Ilocos Norte: D. Miguel Rodriguez, Id. de Iloilo.

P. D. Pablo Comasos, Subdelegado de la Isabela de Luzon: D. Pedro Fernandez, Administrador de Capiz.

R. D. Ramón Reyes, Administrador de Cebú: D. Ricardo Alvarez, Id. de Cebú.

S. D. Segundo Alvarez, Administrador de Manila: D. Serafin Cano, Id. de Albay.

T. D. Tiburcio Nuñez, Administrador de Zamboanga.

U. D. Urbano Alvarez, Administrador de Masbate y Ticao: D. Ursino Rey, Id. de Camarines Norte.

V. D. Vicente Bermudez, Administrador de Cavite: D. Vicente Bernaben, Id. de Cavite: D. Vicente Soliveres, Id. de la Isabela de Luzon.

Manila, 30 de Junio de 1897.—P. O. Enrique Pintó.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA Secretaria.

El ltimo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nombrar Jueces de Paz y Suplentes, para el actual bienio, á los que á continuación se expresan:

JUECES DE PAZ, Catbalogan (G.ra) . D. Honorio Cuna y Froilan. JUECES DE PAZ SUPLENTES, Camarines Sur.

- N. Cáceres (C.ra) . D. Pedro Anacleto. Bubi . Mariano Alvarez. Quipayo . Pedro Amante Amador. Tigon . Pitaliano Palmaria David. Bula . Julian Almanzan. Canaman . Felix Montalban y Gata. Ragay . Antonio Román. Minalabag . Rafael Granada. San José . Enrique de Guevara Herero. Milaor . Pedro Anacleto. Libmanan . Marcelo Dominguez. Baso . Laurencio Reis. Camaligan . Epifanio Cariño. Pili . Juan Reyes de la O. Pamplona . Mateo Felipe. Lupi . Pablo Piston y Estallo. Sipocot . Baltazar Labrador de los Reyes.

- Magarao . Juan de las Herras. Bato . Fermín Buena. Pasacao . Domingo Pasimio. Nabisa . Juan Godesano. Góa . Mariano Romero. San Fernando . Flaviano Pinzon y Albasan. Legonoy . Esteban Mendoza. Mabatobato . Dalmacio Bafieres. Irga . Felipe de Garay y Echevarria. Tinambac . Florentino Abiog. Marguirin . Ponciano Panambo. Calabanga . Esteban Frutos Bordado. Bombon . Pedro Casancho y Bargas. Galera . Felix Dominguez Francisco. Caramoran . Tomás Daniela Umbao. Sircema . Cesario Cordes.

Manila, 7 de Julio de 1897.—El Secretario de Gobierno, Gerónimo Cruces.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se ha extraviado según manifiestan los interesados los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos que á continuación se expresan.

Table with columns: Núm.s, Fechas, Importe de los préstamos, NOMBRES. Lists various loan numbers, dates, and names like Severino Basa, Feliza San José, etc.

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de 30 dias contado desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 2 de Julio de 1897.—Manuel de Villava.

Table with columns: Existencias para Julio, Salida en Junio, Entradas en Junio, Existencias en fin de Mayo, Número de peso ó medida, Litros, Kilos, Unidades, Kilos. Includes vertical text: Mes de Junio de 1897, Mes de Junio de 1897, Aduana de Manila, Depósito Mercantil, Aduana de Manila, Administración de la Aduana de Manila, Estado que rinde el Almacenero de esta Aduana de las mercancías que queda on existentes en los Almacenes del Depósito Mercantil de Manila, en fin del mes de Mayo, entradas y salidas de las mismas, durante el mes de Junio y existencias para el siguiente mes de Julio.

El Contador, Enrique Villanueva.

El Interventor, Francisco R. mero.

Manila 3 de Junio de 1897.

El Almacenero, Vicente E. Carrasq e.

El Administrador, Tomás Pérez del Pulgar.

D. Anastacia Cofreros	D. Camilo Haro
Agustina Zamora	Casimiro Perigl
Alberto Bano	Cayetano Tauro
Alejandro Balandra	Seto Montalvo
Apolonio Peñas	Casimiro Esperanza
Alejandro Genjarro	Cristina Acantillado
Alberto Saayo	Crispino Tunja
Antonio Sab	Carlos Montalvo
Antonio Buencuchillo	Catalino Nipal
Alejandro Sanbueno	Calixtro Gallenero
Ambrocio Cofreros	Catalino Basco
Agustin Gipano	Carlota Sangto
Apollinario Fuentespina	Camilo Cabras
Audis Balontong	Cleto Sabando
Andrés Flores	Cirio Fuentespina
Cirio Caoyonan	Clemente Acébunque
Calixtro Sanico	Candido Zavaar
Carlos Paibita	Candido Zolassar

(Se continuará.)

Edictos

Don Lucas Gonzalez y Maninang juez de 1.a instancia interino de este partido judicial que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente llamo cito y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Juan Mendez y Comia natural de Tanauan partido judicial de Lipa y vecino de Calaca labrador del barangay de un tal Severo é hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Vicente y de Prudencia Comia ya difuntos para que por el término de 30 dias contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila se presente ante mí ó en las cárceles de este juzgado á dependerse del cargo que contra el mismo resulta en la causa núm. 89 del año pasado que se sigue contra el mismo y otros por robo con lesiones menos graves y detención ilegal percibido que de no hacerlo, se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y le pararán además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 2 de Julio de 1897.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Francisco Gomez.

Por el presente llamo cito y emplazo por pregon y edicto á los procesados ausentes Andres Caslao Remigio Gavinete Juan Villanueva Lucas Villanueva y Domingo Gigant vecino del pueblo de San Luis y los cuatro últimos de Taal para que en el término de 30 dias contados desde la fecha de la última publicación en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á dar sus descargos en la causa número 12946 que se instruye contra los mismos y otros por robo frustrado homicidio lesiones graves y menos graves y serán oídos en justicia percibido de que en otro caso les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 2 de Julio de 1897.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Francisco Gomez.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto a acusado ausente Luciano Banaay y Macatangay natural y vecino de esta Capital para que por el término de 30 dias á contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de este partido á defenderse del cargo que le resulta en la causa núm. 30 por robo percibiéndole que de no hacerlo dentro del término asignado se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y le parará además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 2 de Julio de 1897.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Francisco Gomez.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.a instancia de la provincia de la Laguna en la causa número 143 sin reo por hurto se cita llama y emplaza al efendido ausente Cirio Corosa vecino del pueblo de Lilo para que en el término de 9 dias á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca á este juzgado acompañado de procurador y abogado con poder bastante percibido que de no verificarlo se le declarará por desistido de su acción en la misma.

Santa Cruz á 6 de Julio de 1897.—Marcos de Lara Santos.—V. o B. o, Céspedes.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de esta provincia dictada con esta fecha en la causa número 9 corriente año por violación se cita llama y emplaza a Roberta Rojas ofendida en dicha causa y cuyo paradero se ignora casada de 20 años de edad natural y vecina de Macabebe y del By de D. Gerónimo

Sunga para que en el término de 9 dias á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar, percibida que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolor y Escribania de mi cargo á 8 de Julio de 1897.—P. D. M. P., Luis Carrillo.—V. o B. o Avelino del Rosario.

Don Juan Marina Vega Gobernador y juez de 1.a instancia de estas Islas Marianas.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente S. Araki subdito Japonés de mayor edad de oficio comerciante domiciliado en San Isidro de Garapan isla de Saipan para que dentro del término de 2 meses á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Manila comparezca ante este juzgado á responder de los cargos que se le dirigen en la causa núm. 2 del año actual que se instruye por los delitos de ostentar banderas y desobediencia grave á la autoridad local previniéndole que de no hacerlo así se le parará el perjuicio que hubiere lugar decretándose desde luego su rebeldía.

Dado en la Ciudad de Agaña á 24 de Abril de 1897.—Juan Marina.—Por mandado de su Sría. Juan del Rosario, Felipe Cruz, Leon Guerrero.

Por providencia del Sr. juez de 1.a instancia del distrito de Binondo dictada en la causa núm. 6808 contra Macario Calalang por robo se cita llama y emplaza á Bernardino Alejandro criado del Súdito inglés Don W. A. Keay Huesped del Hotel de Oriente del año 1889 y al individuo que había sido criado de D. Juan Alonso que también huesped de dicho Hotel en la época de referencia á fin de que en término de 9 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado sito en la calle de Legazpi núm. 4 (Intramuros) para diligencia de justicia en la expresada causa percibidos que de no verificarlo dentro del término señalado les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Juzgado de Binondo, 9 de Julio de 1897.—Ponciano Reyes.

Don Pedro Solán y Oliván juez de 1.a instancia del distrito de Tondo de esta Capital.

Por el presente cito llamo y emplazo á Ignacio Bustamante de la Cruz conocido por Asióng indio soltero de 25 años de edad de oficio pescador natural de Tambobong de esta provincia é hijo de Doro-teo y de Feliciano para que en el término de 30 dias á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado sito en la plaza de Palacio núm. 3 (Intramuros) á contar á los cargos que resultan contra él como procesado en la causa núm. 37 del corriente año que instruyo por estafa bajo percibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A sí mismo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares se sirvan ordenar la captura y remisión en su caso á este juzgado con las seguridades debidas del expresado Bustamante por los efectos que procedan en la indicada causa.

Dado en Manila á 8 de Julio de 1897.—Pedro Solán.—Por mandado de su Sría., Javier Caballería.

Don Eugenio Marcos y Bermejo juez de 1.a instancia interino del partido judicial del Bontoc que de estar en pleno ejercicio de sus funciones nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Anacleto Salcedo indio natural del pueblo de Gagarrao de la provincia de Tacloban (Visayas) residente en Sagada de este distrito y empadronado en la cabecera núm. 1 del barrio Cristiano de esta Cabecera soltero labrador de 35 años de edad estatura regular y un poco corbado color moreno clara cara regular nariz idem boca idem barba ninguna ojos chinosos pero canoso y tiene una cicatriz visible en la sien derecha para que en el término de 30 dias contados desde la inserción de la presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que le resulta en la causa número 1 de este año que se instruye en este juzgado contra el mismo por lesiones en el entendido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bontoc á 9 de Julio de 1897.—Eugenio Marcos.—Por mandado de su Sría., Simplicio Carfio, Antonio Roje.

Don Nazario Samonte Secretario actuario del Juzgado de Paz del pueblo de Tarlac provincia del mismo nombre.

En virtud de la providencia dictada por el Señor Don Manuel Martinez y Fernandez juez de Paz en propiedad de esta Cabecera en el día de hoy en el juicio verbal promovido por Don José María de Jesús y por su fallecimiento por sus herederos Doña Teodora Tañedo y Don Balbino de Jesús contra los herederos Gregorio y Don Crisanto Puno sobre cantidad de pesos se venderá en pública subasta con la rebaja del 25 p. g. de su valor primitivo la finca siguiente:

Una finca rústica enclavada en el sitio de Tabun á matua ó Mapapanio del barrio de Culiap de esta jurisdicción lindante al Norte con terrenos de Gregorio Puno al Este con las de Severino Salac al Sur con las de Concepción Puno y Ponciano Bundalian y al Oeste con las del mismo Puno y Silveria Bondoc que vale quinientos ochenta y seis pesos y ocho céntimos. pfs. 586'08.

Los que deseen interesarse en la adquisición de dicha finca podrán acudir en los Estrados de este juzgado de Paz el día 22 del actual á las 10 en punto de su maña en que se verificará el remate advirtiéndoles que no será admisible postura alguna el que no cubra las dos terceras partes del precio señalado cuyo documento de propiedad estará de manifiesto en la Secretaria del mismo.

Tarlac, 7 de Julio de 1897.—Nazario Samonte.—Visto B. o, El Juez de Paz Martinez.

Don Juan Najera Cruz Juez de Paz de Sta. Bárbara provincia de Pangasinan.

Por el presente hago saber que en poder de Don Daniel Maramba vecino de este pueblo se halla depositado un carabao con marcas el cual fué cogido por Deogracias de la Cruz casado vecino de este pueblo en su sitio de ma's y semilero de palay s tolos en el sembrado de Patay de esta hacienda causando en dicho sembrado y semilero ciertos destrozos que calcula en 15 pesetas para que el día 15 del mes de Julio próximo venidero y horas de las diez en punto de su maña que se señalado de nuevo para la celebración del correspondiente juicio se presente en este juzgado el que se considere dueño del citado animal con los documentos justificativos de su propiedad en la inteligencia de que si no lo hiciere se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Santa Bárbara á 30 de Julio de 1897.—Juan Najera.—Por mandado del Sr. Juez, Patricio Beltran, Aniceto de Ocampo.

Don Francisco Hernandez Perez Capitán del Regimiento de Línea Joló núm. 73 y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de este Regimiento Camilo Fermin tendero y dos más por el delito de desertión.

Por el presente requisitoria llamo cito y emplazo a Camilo Fermin tendero soldado de este Regimiento hijo Perl y de Imario natural de Lucialag provincia de Cápiz avecedado en su pueblo distrito Militar de Filipinas nació en 7 de Julio de 1866 edad cuando entró á servir 22 años de estado soltero su estatura 1 metro 570 milímetros sus señas personales son pelo negro cejas idem ojos idem nariz chata barba ninguna boca regular color moreno frente espaciosa aire marcial producción buena tuvo entrada en caja en 28 de Octubre de 1889 para que en el término de 30 dias desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en el cuartel de la Luneta y á mi disposición ó á la de la autoridad más próxima al punto donde unida para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente bajo percibimiento de que de no comparecer en el referido plazo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de la Luneta de esta Capital y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 6 de Julio de 1897.—Francisco Hernandez.

Don Francisco Hernandez Perez Capitán del Regimiento de Línea Joló núm. 73 y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de este Regimiento Rufino Bendicio Balmes y dos más por el delito de desertión.

Por el presente requisitoria llamo cito y emplazo a Rufino Bendicio Balmes soldado de este Regimiento hijo de Francisco y de Teodora natural de Pilap provincia de Cápiz juzgado de 1.a instancia de Cápiz edad cuando entró á servir 24 años de edad soltero su estatura 1 metro 580 milímetros sus señas pelo negro cejas idem ojos idem nariz chata barba lampiña boca regular color moreno frente regular producción buena tuvo entrada en caja en 29 de Agosto de 1889 para que en el término de 30 dias á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en el cuartel de la Luneta y á mi disposición ó á la de la autoridad más próxima al punto en que recida para responder á los cargos en dicho expediente bajo percibimiento de que de no comparecer en el referido plazo será declarado rebelde si no comparece en el referido plazo advirtiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de dicho soldado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de la Luneta de esta Capital y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 6 de Julio de 1897.—Francisco Hernandez.